



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO I.  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y  
COMUNIDAD HEREDITARIA  
MAUREIRA BRAVO.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 11 de julio de 2022, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula de Identidad número [REDACTED] (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por la otra don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, cédula de identidad [REDACTED] Ingeniero Constructor, domiciliado en calle [REDACTED] y en representación de doña PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] y de doña KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED]. En adelante, denominado simplemente como "El Arrendador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO, representada por don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, cédula de identidad [REDACTED] es dueña de un predio ubicado en Calle San Diego, sin número de esta ciudad, comuna de Parral, de trescientos noventa y ocho metros cuadrados (398 MTS.2) de superficie, mas o menos, que deslinda: al NORTE, en catorce metros (14 MTS.), con calle San Diego; al SUR, en catorce metros cinco centímetros (14,05 MTS.), con propiedad de Juana Sarah Rock; al ORIENTE, en veintisiete metros ochenta y ocho centímetros (27,88 MTS) con sitio o Lote número cinco (5) y, al PONIENTE, en veintinueve metros seis centímetros (29,06 MTS), con Sitio o lote número Tres (3). Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 3081 número 1516 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2022.-

El inmueble antes singularizado, cuenta con un sistema activado de alarmas de Servicios Integrales de Seguridad, empresas VERISURE RUT N° 76.058.647-1, suscrito a nombre de don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO. [REDACTED] de la empresa ya señalada.

**SEGUNDO:** Por medio del presente Instrumento, don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO a su nombre y en la representación de las que comparece, entrega en arriendo a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato. Junto al sistema de alarmas de Servicios Integrales de Seguridad, empresa VERISURE RUT N° 76.058.647-1. El cual se encuentra activo y operativo.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 23 UF por concepto de arrendamiento, más 1,46 UF por concepto del valor de la alarma. lo anterior sumando un monto total de 24,46 UF. El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, pagadero mediante transferencia electrónica a la [REDACTED], de su titular DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, conforme a la facultad de percibir las rentas que consta en poder simple de arriendo de la comunidad hereditaria, el cual se adjunta al presente contrato.

El valor de la UF, a fin de determinar el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la UF del último día del mes vencido.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará regir el día 01 de julio de 2022 y expirará el día 31 de diciembre de 2024. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días de anticipación.

**QUINTO:** Que, por el presente acto, las partes acuerdan que la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera, es a partir del día 01 de julio de 2022; asimismo, el Arrendador declara tener todas las cuentas de servicios al día.

**SEXTO:** Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los derechos de Aseos, las contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para los fines propios del municipio y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

**OCTAVO:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

**NOVENO:** Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

**DÉCIMO:** Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Seguridad Pública, recayendo dicha responsabilidad en su director don Francisco Pinochet Romero o quien lo subrogue o cumpla sus funciones legalmente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Conforme a los plazos establecidos en el presente contrato, se entenderán para todos los efectos legales como días hábiles administrativos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y uno en poder de la Arrendataria.

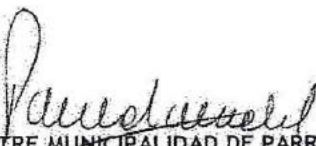
**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo

Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

**DÉCIMO QUINTO:** La Facultad para comparecer de Don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO en nombre y representación de la COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO, compuesta por Él, doña PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO y doña KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO, consta en "Poder Simple Arriendo Comunidad Hereditaria", de fecha 06 de junio de 2022, autorizado ante Notario Público de la Comuna de Parral, Sr. Jorge Gillet Bebin, con fecha 07 de junio de 2022.



DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO  
[REDACTED] a su nombre y en representación de la  
Comunitaria "Maureira Bravo".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. y R.U.T. [REDACTED]



PRU/PMH/N/C  
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Arrendador, [REDACTED]
2. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

1. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Seguridad Pública, I. Municipalidad de Parral.